

MINISTERIO DE DEFENSA

25900 REAL DECRETO 2197/1994, de 4 de noviembre, por el que se indulta al que fue artillero don Onofre Andrés Martínez.

Visto el expediente de indulto del que fue artillero don Onofre Andrés Martínez, condenado por el Tribunal Militar Territorial Segundo, en la causa número 26/52/89, a las penas privativas de libertad de seis meses de prisión y tres meses y un día de prisión, respectivamente, y constando en el mismo el informe en favor del otorgamiento de indulto parcial formulado por el Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar al que fue artillero don Onofre Andrés Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, con sus accesorias legales, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

25901 REAL DECRETO 2199/1994, de 4 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada don Adolfo Baturone Santiago.

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada don Adolfo Baturone Santiago y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de marzo de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

25902 REAL DECRETO 2200/1994, de 4 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina don Joaquín José Piñeiro Carneiro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina don Joaquín José Piñeiro Carneiro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de marzo de 1994, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

25903 ORDEN 423/39010/1994, de 25 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), fecha 3 de mayo de 1994, recurso número 655/1992, interpuesto por don José María Pérez Carrasco y otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso

de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25904 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican tres becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, que se llevará a cabo a lo largo de los cursos académicos 1994-1995 y 1995-1996.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), por la que se convocan hasta un máximo de tres becas para la realización del Master en Valoraciones Inmobiliarias, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección, el Director general del Instituto de Estudios Fiscales ha resuelto adjudicar las tres becas convocadas de acuerdo con la relación que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO

Doña María Pilar Sánchez Alonso.
Don Juan Carlos González-Ulecia López de Juan-Abad.
Don Francisco Manuel Aller Labandeira.

25905 ORDEN de 31 de octubre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Star Oficina, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Star Oficina, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A05130679, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9.072 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Avila, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso económico-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Ávila, 31 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Miguel Santos Barrueco.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25906 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima tercera subasta del año 1994 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 18 de noviembre de 1994.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1994, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 16 de noviembre de 1994, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anuladas algunas de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducidas las peticiones anuladas.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la vigésima tercera subasta de 1994 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 16 de noviembre:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de noviembre de 1994.

Fecha de amortización: 17 de noviembre de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 283.505 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 210.844 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 91,870 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 91,877 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,752 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,744 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
91,870	172.521	918.700
91,880 y superiores	38.323	918.770

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 918.770 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 9.586 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 9.586 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 8.807,6168 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
91,88	9.586

7. Importe nominal emitido:

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2, d), de la Orden de 24 de enero de 1994, en esta emisión han sido anuladas algunas de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 5 millones de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 220.425 millones de pesetas.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

25907 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se acuerda la revocación de la condición de entidad gestora, de capacidad restringida, en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Bolsa 8, Agencia de Valores y Bolsas, Sociedad Anónima».*

Advertida errata en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, del día 17 de noviembre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título de la Resolución, línea tercera, donde dice: «... la renovación de la condición de entidad gestora ...», debe decir: «... la revocación de la condición de entidad gestora ...».

25908 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 26 de noviembre de 1994.*

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1994, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.